Instituto SINCHI

CONTRATO No. 435 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y AURORA GARZON BUITRAGO

EDWIN AGUDELO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, quien en su calidad de Coordinador de la Sede San José del Guaviare, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **AURORA GARZON BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.048 expedida en Villavicencio, propietaria del establecimiento de comercio **CASA DE EVENTOS AGB** de conformidad con el Certificado de Matricula Mercantil aportado, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes.** El Instituto SINCHI para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales, dentro de los misionales encontramos los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Bajo el programa de Investigación Sostenibilidad e Intervención se desarrolla el proyecto, "Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana". **3. Justificación técnica.** Acorde con lo establecido en el documento técnico del proyecto, el segundo objetivo específico (OE2) tiene como propósito aumentar capacidades en extensión forestal en la Amazonia. En el marco de este objetivo, el proyecto contempló la realización del Diplomado en Extensionismo Forestal, ejecutado por el Instituto SINCHI en convenio con la Pontificia Universidad Javeriana. Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las tres (3) Semanas de Inmersión del Diplomado en Extensionismo Forestal de la Segunda Cohorte, se hace necesario contratar el suministro de servicio de alimentación para los diplomantes convocados de los departamentos del Caquetá, Meta y Guaviare. Las semanas de inmersión se llevarán a cabo entre el 13 de abril y el 8 de mayo de 2026, en la Estación Experimental El Trueno (municipio de El Retorno, Guaviare) y en San José del Guaviare. El servicio comprende suministro de refrigerios, almuerzos, desayunos, cenas y estación de agua y café, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. **4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Que la Coordinadora del proyecto Doris Polinia, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto el suministro del servicio de alimentación requerida para tres semanas de inmersión: Primera Semana (13–17 de abril), Segunda Semana (20–24 de abril) y Tercera Semana (4–8 de mayo de 2026), cubriendo refrigerios, almuerzos, desayunos, cenas y estación de agua y café, tanto en la Estación El Trueno como en San José del Guaviare. **7.** En atención a esto se invitó a Karen Andrea Garzón Buitrago, Aurora Garzón Buitrago y Stefany Alexandra Parra Garzón **8.** A dicha invitación se presentaron: Karen Andrea Garzón Buitrago, Aurora Garzón Buitrago y Stefany Alexandra Parra Garzón **9.** El Comité de Contratación, en sesión del 10 de abril de 2026, según consta en el Acta que se anexa al presente documento, decidió adjudicar el contrato a la señora **Aurora Garzón Buitrago**, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje entre los proponentes. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

kiwa COR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA # 2023009250

Instituto SINCHI

CONTRATO No. 435 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y AURORA GARZON BUITRAGO

PRIMERA. - OBJETO: La contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" a suministrar alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que aquí se determinen.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL **5.** Expedir factura electrónica en caso de estar obligado a ello. **6.** El/La contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **7.** Constituir en debida forma la garantía señalada en el presente documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **8.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **B) ESPECÍFICAS:** La contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Suministrar los refrigerios, almuerzos, desayunos, cenas y estación de agua y café en la Estación Experimental El Trueno (municipio de El Retorno, Guaviare) y en San José del Guaviare, durante la Primera, Segunda y la Tercera Semana de Inmersión, de acuerdo con las cantidades establecidas en los estudios previos y oferta presentada:

Descripción	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Total
Refrigerios en la Estación Experimental El Trueno, El Retorno, Guaviare (mañana y tarde)	760	760	800	**2.320**
Almuerzos en la Estación Experimental El Trueno, El Retorno, Guaviare	380	380	400	**1.160**
Estación agua y café en la Estación Experimental El Trueno, El Retorno, Guaviare	5	5	5	**15**
Almuerzos en San José del Guaviare	96	116	—	**212**
Desayunos en San José del Guaviare	336	406	—	**742**
Cenas en San José del Guaviare	384	406	—	**790**

2. Cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con la totalidad de las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la actividad de preparación, manipulación, transporte y suministro de alimentos. **3.** Reemplazar, a su costo y a la mayor brevedad, los alimentos que el supervisor determine como deficientes en calidad, en mal estado o que no cumplan con las condiciones de salubridad e higiene. **4.** Completar, a su costo y a la mayor brevedad, los alimentos entregados en cantidades inferiores a las acordadas, previo concepto de quien ejerza la supervisión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad

con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($102.424.000),** los cuales serán cancelados mediante pagos parciales conforme a el suministro semanal de los alimentos, para el último pago será requisito indispensable la firma del acta de liquidación. El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el/la contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.

QUINTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001022 del 27 de marzo de 2026.

SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será desde el 11 de abril hasta el 08 de mayo de 2026, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **PARÁGRAFO:** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución.

SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en San José del Guaviare y Estación Experimental El Trueno en el municipio de El Retorno, Guaviare.

OCTAVA. - GARANTÍAS: La contratista constituirá garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de Investigador del proyecto, **BERNARDO GIRALDO BENAVIDES**, o por quien designe la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de

los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Si la contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El/La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada

del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SÉXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: La contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezcan antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta correspondiente deberá ser firmada por las partes. En caso de que no haya acuerdo sobre el acta de liquidación, la Dirección General del Instituto procederá a adoptarla mediante Resolución motivada. **PARÁGRAFO:** El contrato se liquidará una vez obtenida la certificación de cumplimiento a satisfacción que expida quien supervise el contrato.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

Instituto SINCHI

CONTRATO No. 435 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y AURORA GARZON BUITRAGO

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la oferta y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal

Para constancia se firma el 10 de abril de 2026.

Edwin Agudelo C.

EDWIN AGUDELO CORDOBA
Coordinador Sede San José del Guaviare

35262048

AURORA GARZON BUITRAGO
Contratista

Revisó: Iván Darío Rivera Rojas
Elaboró: Santiago López Sánchez

kiwa COR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA # 2023009250